



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/562
28 de septiembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 77 del programa

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS**

Informe del Secretario General

(de conformidad con la resolución 43/58 D de la Asamblea General)

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 43/58 B de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. Condena una vez más el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, no reconozca la aplicabilidad de dicho Convenio a los territorios que ha ocupado desde 1967, incluida Jerusalén;

3. Exige enérgicamente que Israel reconozca y cumpla las disposiciones de ese Convenio en los territorios palestinos y otros territorios árabes que ha ocupado desde 1967, incluida Jerusalén;

4. Exhorta urgentemente a todos los Estados partes en dicho Convenio a que hagan cuanto esté a su alcance para asegurar el respeto y la aplicación de las disposiciones de éste en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

5. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 30 de mayo de 1989, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel una nota verbal en la que le pedía que, habida cuenta de su obligación de presentar un informe con arreglo a esa resolución, le informara de cualesquiera medidas que el Gobierno de Israel hubiese adoptado o tuviese la intención de adoptar a fin de aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 18 de agosto de 1989, el Representante Permanente interino de Israel ante las Naciones Unidas comunicó la respuesta siguiente con respecto a la resolución 43/58 B de la Asamblea General:

"Israel ha dejado constancia de que, si bien se reserva su posición sobre la aplicabilidad de jure del Cuarto Convenio de Ginebra, debido a la cuestión del estatuto político de las zonas, la posición oficial de Israel consiste en ajustarse a las disposiciones del Convenio y aplicarlas de facto en su administración de dichas zonas. No se trata de un recurso semántico sino de un principio fundamental, base de la política del Gobierno de Israel."
